EXPTE. D- 511 / 17-18

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase comprendida en el Régimen de la Ley 12.376 a la Academia de Folklore de la ---------- Provincia de Buenos Aires, la que pasará a constituirse desde la fecha de promulgación de la presente ley, como ente público con rango de Academia Provincial, que se ocupará del estudio de las expresiones del Folklore autóctono, con el objetivo de preservar y estimular las expresiones folklóricas de nuestro pueblo a partir de un registro y análisis exhaustivo de nuestro acervo cultural y patrimonio material e inmaterial. 1

Artículo 2°.- La Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires reconocida por el artículo ---------- precedente de la presente ley, y su Decreto Reglamentario N° 1.271/04, no percibirá las contribuciones y subsidios previstos a favor de las academias nacionales por el Artículo 1 del Decreto 4352/55, por lo cual este reconocimiento no erogará gasto alguno al Tesoro Nacional.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto impulsamos la creación de la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires mediante su inclusión en el régimen de Academias de Ciencias Puras y Aplicadas, de Humanidades y Artes, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

La Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires comenzó a desarrollar sus actividades el día 18 de Agosto de 2015, en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires. Su creación está inspirada en la Academia Nacional del Folklore, constituida el 19 de septiembre de 2007 por un amplio y representativo grupo de investigadores y artistas de todas las regiones de nuestro país con el fin de intensificar el estudio y ejercicio del folklore, propender al progreso y difundir todas sus artes, ciencias, diversidades, riquezas y disciplinas: música, tradiciones, investigación, literatura, artesanías, antropología, teatro, cine, narrativa, poesía, artes plásticas, gastronomía, mitos, leyendas, danza, historia, etc., y fue Aprobada su Creación por el Congreso de la Nación de la República Argentina, mediante Ley Nacional LEY 26.943 del 28 de Mayo de 2014 y Publicada en el Boletín Oficial el 25 de Junio de 2014.

Desde su constitución, la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires del Folklore procuró, en consonancia con lo explicitado en su Estatuto, integrar y sumar a Representantes de los 135 Partidos de la Provincia, propiciando un intercambio fructífero entre todos los hacedores culturales vinculados con el Patrimonio Socio-Cultural Identitario de los Bonaerenses, insertos en el ámbito nacional.

La creación de la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires apunta a que exista un ente público con rango de academia provincial que se ocupe del estudio de las expresiones del Folklore autóctono, con el objetivo de preservar y estimular las expresiones folklóricas de nuestro pueblo a partir de un registro y análisis exhaustivo de nuestro acervo cultural y patrimonio material e inmaterial.

Investigadores, docentes, artesanos, bailarines, músicos, escritores, poetas, compositores, cantantes, dibujantes, escultores, pintores, periodistas especializados, actores, recitadores, payadores, humoristas, coleccionistas, fotógrafos, cineastas, cocineros, locutores, intérpretes y gestores de todas las expresiones culturales identitarias, firmaron el día 19 de Septiembre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Constitutiva de la Academia del Folklore de la República Argentina.

El día 28 de Mayo de 2014 el Congreso de la Nación, por unanimidad, aprobó la Ley 26.943 de ***Creación de la Academia Nacional del Folklore***. El proyecto movilizador fue "Crear una entidad que, con total y absoluta generosidad, con desinterés personal de cualquier tipo y con respeto y amor", contribuyan a la investigación, socialización, difusión y resignificación permanente, de todas las expresiones socio-culturales identitarias "con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino."

La creación de la Academia Nacional del Folklore constituye la concreción de un ansiado y genuino anhelo, propiciando, desde una Entidad reconocida por el Estado Nacional, el estudio y desarrollo integral y sistematizado de nuestra ***Identidad Cultural***, en todo el territorio nacional.

Una de las ideas primigenias y originales de la **Academia Nacional del Folklore** es propiciar y respaldar la creación de una Academia de Folklore en cada Provincia y/o Región de la República Argentina, Academias Filiales autónomas y autárquicas en todo el Territorio Nacional, con el propósito de optimizar el trabajo territorial, de manera minuciosa y eficiente.

En el ámbito del 1° Congreso Nacional de Folklore, Organizado por la ANF en la provincia de San Luis, Agosto de 2007, se *Presentaron Oficialmente las Academias de Folklore de las Provincias de Tucumán, Corrientes, Formosa, Cuyo y Salta.* Desde el año 2015 se están creando y organizando (con la intermediación del Académico de la ANF, Roberto O. Lindon Colombo) las *Academias de Folklore de las Provincias de Buenos Aires, Misiones, Entre Ríos, Santa Fe, Chubut, Catamarca, San Juan, Río Negro y Tierra del Fuego.*

Es en todo este contexto que proponemos la creación de la academia provincial de floklore. Es, nada más, que cumplir con las pautas que han acordado representantes de todo el estado federal, en el entendimiento de la necesidad de sistematizar un encuadre para estas academias.